

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

MANQUEO CONCERTADO
Núm.: 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Subscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
2'50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Lunes 13 de agosto

Número 181

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido ciento cuarenta vacantes definitivas en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal desde las últimas oposiciones convocadas para ingreso en el mismo, se reservan ciento doce plazas a efectos de la Ley de 15 de julio de 1952, y correspondiendo proveer por el turno ordinario de oposición las restantes y seis más que han sido devueltas por la Junta Calificadora de Destinos Civiles,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 66 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril último, en uso de las facultades por el mismo conferidas, ha acordado convocar oposiciones libres para cubrir cincuenta plazas de la tercera categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, treinta y cuatro en propiedad y dieciséis de aspirantes, a fin de atender las vacantes que en lo sucesivo se vayan produciendo, asignadas a este turno, cuya oposición se regirá por las normas siguientes:

Primera. Para tomar parte en dichas oposiciones se requiere ser español, varón, de estado seglar, mayor de veintiún años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, carecer de antecedentes penales, haber observado

buena conducta política y privada, no padecer defecto físico ni enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo, y no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades señaladas por el artículo 5.º del Decreto citado.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en los ejercicios de la oposición presentarán sus solicitudes en el Registro General de la Subsecretaría de este Ministerio dentro del plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia deberán acompañarse los documentos siguientes:

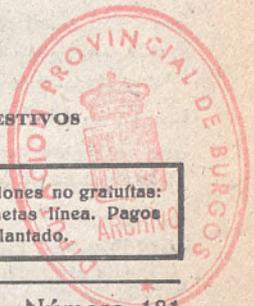
- a) Certificación de nacimiento, debidamente legalizada cuando estuviere expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía del lugar de residencia del peticionario.
- d) Certificación Médico-Oficial acreditativa de que el interesado no padece enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- e) Declaración jurada de no hallarse comprendido el solicitante en ninguna de las incapacidades señaladas en el artículo 5.º del Decreto de 27 de abril del corriente año, ni haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado, Provincia o Municipio.

f) Recibo acreditativo de haber abonado en la Habilitación de la Subdirección General de Justicia Municipal la cantidad de setenta y cinco pesetas, en concepto de derechos de examen.

Las solicitudes que no vengan acompañadas de toda la documentación expresada habrán de ser completadas, inexcusablemente, dentro del indicado plazo de sesenta días.

Tercera.—Los solicitantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 que deseen acogerse a los beneficios que establece la misma y figurar en los grupos a que se refieren sus artículos segundo y tercero acompañarán, además de los documentos mencionados en la norma anterior, los siguientes:

- a) Los caballeros mutilados, testimonio o copia de acta a que alude el artículo 25 del Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra, de 25 de abril de 1936.
- b) Los ex combatientes, certificación expedida por la autoridad militar de la concesión de la Medalla de Campaña o de que reúnan las condiciones precisas para su obtención.
- c) Los ex cautivos o los que hayan sufrido prisión deberán justificar el tiempo de duración del cautiverio, que, en todo caso, habrá de exceder de tres meses.
- d) Los huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de



los asesinados por los rojos acreditarán debidamente dichos extremos.

Los solicitantes que no justificaren, a juicio del Tribunal, el carácter con que acudan a las oposiciones serán clasificados en el grupo E) correspondiente al turno libre.

Cuarta.—Las oposiciones se celebrarán en Madrid, ante el Tribunal que designará este Ministerio, y que estará constituido en la forma que determina el artículo 67 del ya citado Decreto. Dicho Tribunal calificador de las oposiciones tendrá facultad para resolver cuantas incidencias se planteen con relación a las mismas, de acuerdo con las normas de la convocatoria y demás disposiciones generales sobre la materia. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, y contra sus acuerdos no se dará recurso alguno.

De cada sesión que el Tribunal celebre se levantará acta por el Secretario, que será leída al comenzar la sesión siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Quinta.—Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias se pasarán los expedientes al Tribunal Calificador, para su examen, y éste acordará los opositores que deben ser admitidos, publicándose la oportuna relación en el «Boletín Oficial del Estado». Al propio tiempo señalará el día, hora y local en que deberá celebrarse el sorteo de los opositores para determinar el orden de su actuación en los ejercicios.

La lista con el resultado del sorteo se exhibirá en el tablón de anuncios del local donde el Tribunal celebre sus sesiones, autorizada por el Secretario del mismo y con el visto bueno del Presidente. De la misma forma se anunciará la fecha del comienzo de las oposiciones y las sucesivas convocatorias.

Sexta.—Los ejercicios de las oposiciones serán dos: uno práctico y otro teórico.

El práctico consistirá: a) en escribir al dictado un párrafo de cualquier texto legal de uso frecuente en los Tribunales de Justicia; b) en efectuar una operación relativa a una de las cuatro reglas aritméticas, y c) en la relación de una diligencia judicial de aquellas en que interviene el Agente, sacada a la suerte entre los comprendidos en el programa que para este ejercicio se inserta a continuación.

Este ejercicio se realizará por grupos de opositores y durará, como máximo, hora y media, durante cuyo tiempo permanecerán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal, sin que puedan hacer uso de formularios ni de apuntes o libros de ninguna clase.

Transcurrido el tiempo señalado, el opositor cerrará el ejercicio en un sobre que, firmado, entregará al Secretario del Tribunal para su conservación hasta el día en que, constituido aquél en sesión pública, se entregue al opositor para su lectura, quedando después a disposición del referido Tribunal para su calificación.

El segundo ejercicio consistirá en contestar oralmente, y en un plazo máximo de diez minutos, un tema sacado a la suerte de los que componen el cuestionario que para dicho ejercicio se inserta igualmente a continuación.

Para cada ejercicio solamente habrá un llamamiento, y el opositor que deje de comparecer cuando fuere llamado quedará decaído de su derecho, salvo que el motivo que lo hubiera impedido fuera suficiente, a juicio del Tribunal, para justificar la no presentación, en cuyo caso podrá ser nuevamente convocado al final del ejercicio respectivo. Asimismo si el opositor no compareciere a leer el primer ejercicio quedará igualmente decaído de su derecho, a menos que mediando causa bastante que lo impidiera acuerde el Tribunal darle lectura por sí durante la sesión que celebre para ca-

lificar los practicados durante el mismo día.

Séptima.—Terminado el acto público de la lectura del primer ejercicio, cada día, el Tribunal votará, en sesión secreta, la aprobación o desaprobación de cada opositor, e inmediatamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados, para lo cual cada miembro del Tribunal podrá conceder hasta diez puntos por la totalidad del ejercicio. Las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

La calificación del segundo ejercicio se efectuará en la misma forma establecida para el primero, pudiendo otorgarse por cada miembro del Tribunal hasta ocho puntos por la totalidad del mismo.

Octava.—Los ejercicios serán eliminatorios y, terminados ambos, se sumarán los puntos obtenidos por cada opositor, con objeto de fijar el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia para su aprobación. Esta propuesta no podrá contener en ningún caso un número de aprobados superior al de plazas convocadas, entendiéndose desaprobadas las que no figuren en la misma.

Novena.—La oposición no podrá comenzar antes de haber transcurrido tres meses desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de julio de 1956.—
Iturmendi.—Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

PROGRAMA DE TEMAS QUE HA DE REGIR EN LAS OPOSICIONES

Primer ejercicio (práctico):

Toma 1. Diligencia de lanzamiento en ejecución de sentencia

dictada en juicio de desahucio en finca urbana o rústica.

Tema 2. Diligencia de no haberse llevado a efecto el embargo por haber satisfecho el deudor la cantidad reclamada.

Tema 3. Diligencia de requerimiento de pago y embargo de bienes.

Tema 4. Diligencia de haber cumplido el penado, en su domicilio, el arresto impuesto en juicio de faltas.

Tema 5. Diligencia para acreditar la citación en juicio de faltas y cédula de citación.

Segundo ejercicio (teórico):

Tema 1. Breve idea de la organización y competencia del Tribunal Supremo.— Audiencias Territoriales y Provinciales y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Tema 2. Examen de la organización y atribuciones de los Juzgados Municipales Comarcales y de Paz.—El Ministerio Fiscal; organización en especial en Justicia Municipal.

Tema 3. Cuerpo de Agentes Judiciales de la Justicia Municipal.—Funciones de los mismos.—Disposiciones orgánicas aplicables a los mismos: categorías y plantillas, incapacidades e incompatibilidades.

Tema 4. Agentes Judiciales: ingreso, nombramiento y posesión.—Provisión de vacantes.—Residencia, permisos y licencias.—Situaciones administrativas y jubilación.

Tema 5. Agentes Judiciales (continuación), correcciones disciplinarias, suspensión, separación y traslados forzosos.—Escalafón.

Tema 6. Notificaciones: sus clases.—Citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Intervención del Agente Judicial en ellos.

Tema 7. Intervención del Agente Judicial en los embargos preventivos y en las ejecuciones de sentencia, con especial mención de los lanzamientos.

Tema 8. Ligero examen del juicio de faltas y de la misión en el del Agente Judicial.

Tema 9. Sumaria idea de los delitos contra la Administración de Justicia y de los cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

(Del «B. O. del E.» número 218)

Diputación Provincial

Provisión de becas para estudios de Magisterio

La Excma. Diputación Provincial, en sesión del día de ayer, acordó proveer por oposición, con arreglo a las condiciones del Reglamento, dos becas para la carrera de Magisterio, en la Escuela de esta ciudad

Condiciones generales

Artículo 2.º Para optar a las pensiones y bases es indispensable reunir alguna de las condiciones siguientes:

a) Ser natural de la provincia de Burgos, siendo los padres o tutores vecinos de la misma con anterioridad a la fecha de la solicitud.

b) Ser hijo de padre o madre de la provincia de Burgos, con cinco años de vecindad no interrumpida al tiempo de solicitar la pensión o beca.

c) Ser hijos de padres vecinos de la provincia durante más de 10 años, inmediatamente anteriores al tiempo de deducirse la solicitud.

d) Ser pobre, entendiéndose como tal el que, aun teniendo algunos bienes, o teniéndoles sus padres, por las circunstancias que concurren en ellos o en sus familias, no tengan medios suficientes para sufragar los gastos de la carrera o estudios para los que se solicita la pensión o beca.

La determinación de la capacidad económica del solicitante o sus padres corresponderá exclusivamente a la Sección de Gobierno Permanente, previo informe de la Ponencia o Comisión de Enseñanza y con el voto de la mayoría absoluta de Diputados, que resolverán sin ulterior recurso.

e) Obtener la beca mediante oposición en los términos que señala el Reglamento.

Condiciones para concesión de becas para estudio de la carrera del Magisterio

Artículo 18. Los aspirantes deberán haber cumplido la edad necesaria para el ingreso en el Centro en que pretendan hacer sus estudios y que, reuniendo las demás condiciones, no hayan cumplido 16 años el día que termine el plazo para la presentación de instancias, lo que acreditarán con la correspondiente certificación de nacimiento.

Será requisito indispensable tener aprobado el examen de ingreso.

Artículo 19. Los agraciados con estas becas, que necesariamente han de hacer sus estudios como alumnos oficiales en la Escuela del Magisterio, percibirán 300 pesetas mensuales.

Percibirán, además, al comenzar el curso, 300 pesetas para libros y matrículas.

Artículo 20. El pago de la beca se hará por meses vencidos y únicamente durante los nueve meses del curso académico ordinario.

Artículo 21. La convocatoria para la provisión de estas becas se hará para comenzar los estudios del primer año.

Artículo 23. Cesarán los becarios en el disfrute de la beca:

1.º Por no haber obtenido en los exámenes ordinarios de fin de curso calificación en alguna asignatura, o menos de la mitad más uno de sobresaliente, o una media de 8,5

2.º Cuando los Directores o Profesores de los Centros o Enseñanza respectivos informaran por iniciativa propia o a instancia de la Diputación, que el alumno, por su conducta y aprovechamiento, no es digno de seguir en el disfrute del beneficio concedido; y

3.º Por cualquier otro motivo, a juicio de la Sección de Gobierno Permanente, y por el voto de la mayoría de los Diputados que la constituyen.

Documentos que deberán acompañarse por los aspirantes

Las solicitudes, extendidas en pa-

pel de la clase 8.^a (1'55 pesetas), y reintegradas, además con un sello provincial de una peseta, se presentarán en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina de los días hábiles, o sea de nueve y media a trece y media.

El plazo para la presentación de instancias y demás documentos exigidos será de veinte días naturales, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

A continuación de la solicitud, informará el Sr. Alcalde del pueblo de la vecindad de los aspirantes acerca de los medios y recursos de vida con que cuente, tanto el interesado como sus padres.

Acompañarán, así bien, certificación de nacimiento expedida por el encargado del Registro Civil del pueblo de la naturaleza; certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia, con relación a la conducta del aspirante; otra con referencia a la contribución que, por cualquier concepto, satisfagan, tanto el interesado como sus padres, o de los sueldos emolumentos que unos y otros perciban por cualquier concepto, o negativa en su caso, pudiendo también presentar cuantos documentos estimen conducentes a acreditar los méritos que en él concurren; todo debidamente reintegrado.

Examinadas por la Diputación las instancias presentadas, se citará a los aspirantes a quienes se consideren admitidos por reunir los requisitos exigidos, a un examen-oposición, que consistirá en los siguientes ejercicios escritos:

Escritura al dictado. — Análisis morfológico y sintáctico de una oración gramatical. — Resolución de un problema de Geometría y otro de Álgebra. — Redacción de un tema sacado a la suerte, de entre los siguientes de Historia de España: España árabe. — La Reconquista. — Los Reyes Católicos. — Descubrimiento de América. — La Guerra de la Independencia. — Santa Teresa de Jesús. — San Ignacio de Loyola. —

Cervantes y el Quijote. — Carlos I de España. — Felipe II. — Redacción de un tema, sacado a la suerte, de entre los siguientes: Continentes y Penínsulas principales. — Geografía física de Europa. — Idem de Asia. — Idem de Africa. — Idem de América. — Idem de Oceanía. — Idem de España. — Geografía política de España.

Los ejercicios se celebrarán en el Palacio Provincial, ante un Tribunal integrado por representantes del Profesorado de la Escuela del Magisterio, de esta ciudad, así como de la Excm. Diputación Provincial, cuyo Tribunal, una vez realizados los ejercicios por los aspirantes, formulará la correspondiente propuesta a la Diputación, para la adjudicación de las becas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 8 de agosto de 1956. — El Presidente, Manuel Fernández-Villa.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión que celebró en 3 del actual, el padrón relativo a los derechos o tasas por el desagüe de canalones y otros, en la vía pública o terrenos del común, que regula la Ordenanza número 36 de exacciones locales, dicho documento queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante el cual los contribuyentes en él incluidos puedan presentar las oportunas reclamaciones, pues así que transcurra no se admitirá ninguna y se procederá al cobro de las cuotas que en el mismo tengan asignadas.

Burgos, 8 de agosto de 1956. — El Alcalde, E. Conde.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Miranda de Ebro

Se anuncia concurso para adjudicar la organización y celebración en esta ciudad de una corrida de novillos con picadores y un festival cómico-aurino-musical, durante los días 12 y 13 del próximo mes de septiembre.

El contratista se obligará a montar una Plaza de Toros portátil, siendo de su cuenta los gastos de transporte, montaje y desmontaje, así como también el abono del valor del ganado, guías del mismo, honorarios de matadores y cuadrillas y a los del espectáculo cómico-aurino-musical, pago de impuestos, contribuciones, arbitrios municipales, a obtener los permisos gubernativos, satisfacer los honorarios sanitarios, facultativos, Sociedad de Autores, Protección de Menores y todos cuantos lleven aparejados la organización y celebración de esta clase de espectáculos.

El Ayuntamiento subvencionará al contratista con la cantidad de 67.500 pesetas, y con ello se descuenta todo otro pago o gasto que pudiera originarse con motivo de la celebración de estos espectáculos.

El adjudicatario se comprometerá también a presentar en la misma propuesta el cartel de matadores de novillos y la composición y denominación del espectáculo cómico-aurino-musical.

El plazo de presentación de pliegos quedará cerrado a las trece horas del día siguiente hábil una vez transcurridos diez días igualmente hábiles de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y la apertura de los pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil de aquel en que haya terminado el plazo de presentación, y a las trece horas, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial.

Miranda de Ebro, 10 de agosto de 1956. — El Alcalde, José María Aragües.